



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 365-2019-R
Lambayeque, 21 de Marzo de 2019

VISTO:

El expediente N°1141-2019-SG, de fecha 22 de Febrero de 2019, mediante el cual se solicita la rectificación del apellido materno **Purisaca** debiendo ser lo correcto **Purizaca**, en el diploma del Grado Académico de **Bachiller en Derecho** y Título Profesional de **Abogada** a la señorita **Sonia María Gómez Purizaca**;

CONSIDERANDO:

Que, en el Grado Académico de **Bachiller en Derecho** expedido con Resolución N° 231-95-R, de fecha 10 de Mayo de 1995 que por error involuntario, se ha omitido consignar el apellido materno considerándose como **Sonia María Gómez Purizaca** debiendo ser lo correcto **Sonia María Gómez Purizaca** motivo por el cuál procede rectificarlo;

Que, en el Título Profesional de **Abogada** expedido con Resolución N° 1125-2004-R, de fecha 22 de Julio de 2004 por error involuntario, se ha omitido consignar el apellido materno considerándose como **Sonia María Gómez Purizaca** debiendo ser lo correcto **Sonia María Gómez Purizaca** motivo por el cuál procede rectificarlo;

Que, la interesada en su solicitud está anexando al expediente N°1141-2019-SG/UNPRG, de fecha 22/02/2019, la copia del Documento de Nacional de Identidad, copia de su diploma del Título Profesional, copia del Grado de Bachiller, lo cual es posterior al otorgamiento de los diplomas indicados, por lo que deviene procedente la retificación respectiva;

Que, con oficio N° 890-2019-GyT/UNPRG, de fecha 7 de Marzo de 2019, se informa al Rectorado sobre el trámite de rectificación correspondiente;

Que, el expediente cuenta con el informe N° 255-2019-OGAJ, de fecha 12 de Marzo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando procedente emitir la resolución respectiva;

Que, en el Art. 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, autoriza realizar rectificación con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados cuando se trata de errores materiales o aritméticos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la desición contenida en el acto administrativo a rectificar;

Que, no es posible expedir otro diploma ni borrar en él, sin embargo, se puede, al reverso del diploma dejar constancia de la rectificación correspondiente,

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Grados y Títulos, contando con el visto Bueno en señal de conformidad respecto a la información que en ella se consigna.

Que, uso de las atribuciones que confiere al Rector el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General, inscribir en el reverso del Grado Académico de **Bachiller en Derecho** y el Título Profesional de **Abogada**, la constancia de la rectificación del apellido materno de la Srta. **Sonia María Gómez Purizaca** siendo lo correcto **Sonia María Gómez Purizaca**;

2. **RECTIFICAR** las Resoluciones N° 231-95-R, de fecha 10 de Mayo de 1995 y N°1125-2004-R, de fecha 22 de Julio de 2004, en el sentido de consignar el apellido materno correcto de la señorita **Sonia María Gómez Purizaca**;

3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas e interesada.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.




De Wilmer Carbajal Villalta
Secretario General


Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector